



DECRETO NÚMERO 0015-01-2016

Por el cual se convoca a los estamentos sociales a presentar las ternas para conformación del Consejo Departamental de Planeación.

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las contenidas en la Ley 152 de 1994 y en la Ordenanza Departamental 010 de 2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza número 010 de 2002, se establece la composición del Consejo Departamental de Planeación y en virtud a que dicho Consejo está conformado por representantes de: Gremios de Empresarios, Gremios de Microempresarios y Artesanos, Sector Solidario, Profesionales, Campesinos, Trabajadores Empleados, Trabajadores Informales, Indígenas, Negritudes, Sector Ecológico, Universitarios, Docentes, Estudiantes, Artistas, Tradiciones, Sector Comunitario y considerando que la mencionada Ley establece el periodo de designación y la renovación de sus integrantes.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a los sectores y organizaciones que señala el artículo 13 de la Ordenanza número 010 de 2002, expedida por la Honorable Asamblea Departamental del Cauca, para que presenten ante el Gobierno Departamental, las ternas respectivas a fin que el Gobernador en uso de sus atribuciones proceda a la conformación del Consejo Departamental.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994, y con el fin de renovar la mitad de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, deben presentar terna las siguientes autoridades y organizaciones: Gremios y Empresarios, Profesionales, Campesinos, Microempresarios y Artesanos, Trabajadores Empleados, Negritudes, Universitarios, Docentes, Estudiantes, Tradiciones, Comunitarios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Adicionalmente y de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza número 010 de 2002, las Asociaciones de Profesionales en cuya Ley reguladora se establezca la participación en órganos de planeación tendrán

0015-01-2016

**PARÁGRAFO TERCERO:** En concordancia con el parágrafo del artículo 13 de la Ordenanza número 010 de 2002, en todas las ternas que se presenten ante la Gobernación debe incluirse por lo menos una mujer y en la composición del Consejo por lo menos la tercera parte debe ser mujeres.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LAS TERNAS:** Para efectos de la designación de los integrantes del Consejo Departamental de Planeación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: poseer conocimientos técnicos o experiencia en el sector y estar o haber estado vinculado en las actividades del mismo sector en el Departamento del Cauca.



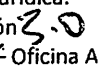
**ARTÍCULO TERCERO: PLAZO PARA PRESENTACION DE LAS TERNAS:** Las ternas deberán radicarse en el archivo central de la Gobernación hasta el lunes 15 de febrero de 2016, a las 4:00 pm.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los 14 ENE 2016

  
OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO  
Gobernador

 Aprobó: Carlos Andrés Bolaños Guzmán— Jefe Oficina Asesora de Jurídica.   
Revisó: Jimena Velásco Chaves – Jefe Oficina Asesora de Planeación   
Proyectó: Sandra Elizabeth Sarria - María Victoria Ortega Imbachí— Oficina Asesora de Planeación 